

**2913** *RECURSO de inconstitucionalidad número 7826-2004, contra la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*

El Tribunal Constitucional, por Providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 7826-2004, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley de Cantabria número 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

**2914** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4332-2003, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 4332-2003 planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que fue admitida a trámite por providencia de 15 de julio de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**2915** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4567-2003, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 4567-2003 planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que fue admitida a trámite por providencia de 16 de septiembre de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**2916** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 647-2004, en relación con el artículo 35, siete, 2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de

inconstitucionalidad número 647-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de A Coruña, en relación con el artículo 35, siete, 2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

**2917** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3180-2004, en relación con el artículo 133, párrafo primero, del Código Civil.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3180-2004 planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en relación con el artículo 133, párrafo primero, del Código Civil, por presunta vulneración de los artículos 14, 24 y 39.1 y 2 de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

**2918** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7146-2004, en relación con el apartado 4.º de la disposición transitoria única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, del Parlamento de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7146-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana, en relación con el apartado 4.º de la disposición transitoria única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, del Parlamento de Canarias (derogada por Ley 2/2000, del Parlamento de Canarias), por posible vulneración de los artículos 14 y 149.1.8.ª de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

**2919** *CONFLICTO positivo de competencia número 3660-2003, en relación con la certificación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de 17 de febrero de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de Aves.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de Aragón, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia número 3660-2003, planteado en relación con la certificación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de las Aves, expedida en relación con el proyecto de consolidación de la ladera y de reparación de la carretera Congosto del Gállego, término municipal de Murillo de Gállego, declara-